

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-2001**
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
 (CASANARE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
 ESTATURA
O+
 G.S. RH
21-MAY-2019 YOPAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 REGISTRO NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-4600100-01081616-M-1006413581-20190708 0066096529A 1 51033160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.413.581**
NIÑO VEGA
 APELLIDOS
SEBASTIAN ULISES
 NOMBRES

FIRMA





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mié, 29 mar 2023 13:07:05

Fecha de actualización: mié, 29 mar 2023 13:07:05

SEBASTIAN ULISES NIÑO VEGA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1006413581
Nº de inscripción	629956973	
Teléfonos	3223928867	
Correo electrónico	kingrap42001@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	201	Nº de empleo	198364
Denominación	3835	ANALISTA I	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
DE COLOMBIA - UPTC

BACHILLER

Instituto técnico el Yopal

Otros documentos

Documento de Identificación

Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas





Uptc[®]
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
 Nit. 891.800.330

Página 1

Constancia Nro. 884328

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Facultad DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Programa Académico DERECHO

Jornada OTRA

Estudiante NIÑO VEGA SEBASTIAN ULISES

CEDULA 1006413581

Código 202011997

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
Periodo Académico 1/2020							
8107565	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS			4	35	TRES CINCO	
8104617	HISTORIA DEL DERECHO			3	37	TRES SIETE	HABILITACION
8107349	CATEDRA UNIVERSIDAD Y ENTORNO			3	44	CUATRO CUATRO	
8107532	HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS			3	37	TRES SIETE	
8107531	TEORIA CONSTITUCIONAL			3	37	TRES SIETE	
8101349	INTRODUCCION AL DERECHO			3	35	TRES CINCO	

Promedio del Semestre 3,70

Promedio Acumulado 3,70

Periodo Académico 2/2020

8108416	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO I			3	41	CUATRO UNO	
8108418	CRIMINOLOGIA			3	26	DOS SEIS	
8108417	SOCIOLOGIA JURIDICA			3	40	CUATRO CERO	
8108419	FILOSOFIA DEL DERECHO			3	38	TRES OCHO	
8108415	DERECHO CIVIL PERSONAS			3	33	TRES TRES	

Promedio del Semestre 3,60

Promedio Acumulado 3,70

Periodo Académico 1/2021

8108422	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO II			3	34	TRES CUATRO	
8108425	ARGUMENTACION JURIDICA			3	38	TRES OCHO	
8108424	DERECHO PENAL GENERAL			3	42	CUATRO DOS	
8108418	CRIMINOLOGIA			3	33	TRES TRES	

Promedio del Semestre 3,70

Promedio Acumulado 3,70



Uptc[®]
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AROS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
 Nit. 891.800.330

Página 2

Constancia Nro. 884328

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Facultad DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Programa Académico DERECHO

Jornada OTRA

Estudiante NIÑO VEGA SEBASTIAN ULISES

CEDULA 1006413581

Código 202011997

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
Periodo Académico 2/2021							
8108434	ECONOMIA POLITICA			3	27	DOS SIETE	
8108423	TEORIA GENERAL DEL PROCESO			3	34	TRES CUATRO	
8108428	DERECHO PENAL ESPECIAL I			3	31	TRES UNO	
8108420	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			3	36	TRES SEIS	
8108421	DERECHO CIVIL BIENES			3	39	TRES NUEVE	
8107570	ETICA Y POLITICA			4	43	CUATRO TRES	

Promedio del Semestre 3,50

Promedio Acumulado 3,70

Estado del Estudiante **RETIRADO CON CUPO RESERVADO**

NOTA: La calificación numérica esta comprendida entre Cero Cero (00) y Cinco Cero(50). Notas aprobatorias mayores o iguales a 30

Tunja 05 de Septiembre de 2022 09:55:26 AM

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
 Jefe Departamento

Adriana Lucia Fonseca Murillo



Uptc[®]
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
 Nit. 891.800.330

Página 3

Constancia Nro. 884328

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Facultad DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Programa Académic DERECHO

Jornada OTRA

Estudiante NIÑO VEGA SEBASTIAN ULISES

CEDULA 1008413581

Código 202011907

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
-------------------	-------------------	--------------	----------------	------	-----------------	------------------	-----------

Estado del Estudiante **RETIRADO CON CUPO RESERVADO**

NOTA: La calificación numérica esta comprendida entre Cero Cero (00) y Cinco Cero(50). Notas aprobatorias mayores o iguales a 30

Tunja 05 de Septiembre de 2022 09:55:26 AM

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
 Jefe Departamento



Código QR para
 validar documento



SEBASTIAN ULISES

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNSC
COMISION NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Merito y Oportunidad

Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba: **Detalle de los Resultados de la prueba**

Ayudas

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba:

VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	DERECHO	No Valido	No se valida el documento aportado, toda vez que, los años de educación superior cursados y aprobados son insuficientes para acreditar el requisito mínimo de educación solicitado por la OPEC. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.	Consultar documento
INSTITUTO TECNICO EL YOPAL	BACHILLER TECNICO	No Valido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.	Consultar documento

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
No hay resultados asociados a su búsqueda						

0 - 0 de 0 resultados

« < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

0.00

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
La ciudad,

**REF.: RECLAMACIÓN RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
CARGO ANALISTA I – OPEC 198364**

SEBASTIÁN ULISES NIÑO VEGA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1006413581 expedida en Yopal, Casanare, en mi calidad de aspirante al cargo ANALISTA I dentro del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, y evaluación No. 672876046, a ustedes con todo respeto, me permito presentar RECLAMACIÓN con relación al resultado "No Admitido" obtenido dentro de la evaluación de verificación de requisitos mínimos, teniendo como fundamento de la no admisión que "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer." Reclamación que me permito fundamentar así:

1. Indica el evaluador con relación a la certificación de estudios que, *"No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar los años cursados y aprobados, tal como lo requiere el empleo a proveer. Adicionalmente, no es procedente la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020."*, sin embargo, al respecto es importante aclarar que, el plan de estudios del programa de derecho de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia -UPTC-, esta compuesto por un total de 10 semestres académicos (Aprobado por el Consejo Académico de la UPTC mediante la Resolución 103 de 2009), de los cuales y con la certificación presentada se valida que he cursado un total de 4 semestres de dicha carrera profesional.

Conforme a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en un año calendario solo es posible cursar dos semestres académicos de una carrera profesional en Colombia, y aquí, me permito resaltar que conforme a la certificación expedida en fecha 05 de septiembre de 2022, ya había cursado un total de 4 semestres, que equivalen a dos (02) años calendario.

2. Ahora bien, no es comprensible que se me exija una certificación por años cursados, ya que, como se mencionó anteriormente, el programa de derecho de la UPTC se divide por semestres académicos y no por años académicos, sin embargo, con la certificación aportada dentro del presente concurso, si es posible verificar que he cursado y aprobado los dos (02) años exigidos como requisito mínimo para ser admitido dentro del concurso.
3. Dentro de este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que, para el año 2020 curse dos semestres académicos debidamente aprobados, pues la certificación contiene las notas obtenidas en los dos periodos académicos (1/2020 y 2/2020), validándose el primer año cursado y aprobado. Se anexa pantallazo de la certificación con relación al año 2020 (Página 2)

AÑO 2020

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
Periodo Académico 1/2020							
8107565	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS			4	35	TRES CINCO	HABILITACION
8104617	HISTORIA DEL DERECHO			3	37	TRES SIETE	
8107349	CATEDRA UNIVERSIDAD Y ENTORNO			3	44	CUATRO CUATRO	
8107532	HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS			3	37	TRES SIETE	
8107531	TEORIA CONSTITUCIONAL			3	37	TRES SIETE	
8101349	INTRODUCCION AL DERECHO			3	35	TRES CINCO	
Promedio del Semestre				3,70	Promedio Acumulado		3,70
Periodo Académico 2/2020							
8108416	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO I			3	41	CUATRO UNO	
8108418	CRIMINOLOGIA			3	26	DOS SEIS	
8108417	SOCIOLOGIA JURIDICA			3	40	CUATRO CERO	
8108419	FILOSOFIA DEL DERECHO			3	38	TRES OCHO	
8108415	DERECHO CIVIL PERSONAS			3	33	TRES TRES	
Promedio del Semestre				3,60	Promedio Acumulado		3,70

4. La misma situación se repite con relación al año 2021, puesto que, en dicho año también cursé y aprobé dos semestres académicos (Periodo Académico 1/2021 y Periodo Académico 2/2021), evidenciándose su aprobación con las notas relacionadas en la ya tantas veces mencionada certificación, con lo que se demuestra el segundo año cursado y aprobado en la carrera de derecho. Se anexa pantallazo de la certificación con relación al año 2021. (Página 2 y 3)

AÑO 2021

Periodo Académico 1/2021							
8108422	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO II			3	34	TRES CUATRO	
8108425	ARGUMENTACION JURIDICA			3	38	TRES OCHO	
8108424	DERECHO PENAL GENERAL			3	42	CUATRO DOS	
8108418	CRIMINOLOGIA			3	33	TRES TRES	
Promedio del Semestre				3,70	Promedio Acumulado		3,70
Periodo Académico 2/2021							
8108434	ECONOMIA POLITICA			3	27	DOS SIETE	
8108423	TEORIA GENERAL DEL PROCESO			3	34	TRES CUATRO	
8108428	DERECHO PENAL ESPECIAL I			3	31	TRES UNO	
8108420	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			3	36	TRES SEIS	
8108421	DERECHO CIVIL BIENES			3	39	TRES NUEVE	
8107570	ETICA Y POLITICA			4	43	CUATRO TRES	
Promedio del Semestre				3,50	Promedio Acumulado		3,70

5. Por lo antes expuesto, resulta claro que cumpla con el requisito exigido de "(...) **terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.**" Pues a la fecha de expedición de la certificación de estudios, ya había cursado y aprobado cuatro semestres académicos, equivaliendo estos a dos (2) años de estudios profesionales en el programa académico de derecho de la UPTC.

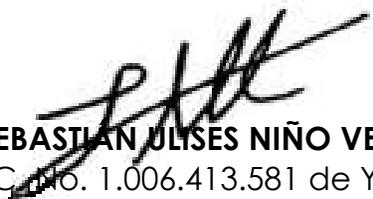
SOLICITUD

Así las cosas, y de acuerdo con los argumentos antes planteados, me permito solicitar se modifique el resultado obtenido por el de "**Admitido**", por cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de ANALISTA I ofertado dentro del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO.

ANEXOS

1. Resolución 103 de 2009, por la cual se aprueba la reestructuración del plan de estudios del programa de derecho de la facultad derecho y ciencias sociales de la UPTC.
2. Certificación Académica de fecha 05 de septiembre de 2022. (04 Folios útiles)

Cordialmente,



SEBASTIÁN ULISES NIÑO VEGA
C.C. No. 1.006.413.581 de Yopal



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ACADÉMICO EDUCATIVO
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

219

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 1 de 12
----------------------	-------------	----------------

RESOLUCIÓN No. 103 DE 2009

(16 de diciembre)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objeto presentar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado a su formación.

Que mediante Acuerdo No.101 de fecha 29 de noviembre de 1993, el Consejo Superior creó el programa de Derecho, y cuyo código SNIES es el No.110643403001500111100.

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y la Resolución No. 5264 de fecha 15 de septiembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, determinan las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos en los programas académicos de educación superior.

Que mediante Acuerdo No. 050 del 12 de septiembre de 2008, se establecen los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y se definen las Áreas de Estructuración Curricular de los programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el Acuerdo 086 del 10 de diciembre de 2009, aprobó la modificación del Acuerdo 050 de 2008.

Que el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sesión No. 053 del 15 de diciembre de 2009, previo concepto favorable del Comité de Curricular, recomendó la Reestructuración del Plan de Estudios del Programa de Derecho.

Que el Consejo Académico, en sesión No. 44 del 16 de diciembre, aprobó el Proyecto de Reestructuración del Plan de Estudios del Programa de Derecho.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reestructuración del Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.





Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 2 de 12
----------------------	-------------	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Derecho se identifica por las siguientes características generales:

Duración del Programa:	Diez (10) semestres
Número de Créditos Académicos:	175
Número Total de asignaturas:	53
Título que otorga:	Abogado
Jornada:	Extendida
Periodicidad de Admisiones:	Semestral

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC, tiene como misión la formación de juristas éticos, capaces de estudiar, interpretar, comprender, explicar, proponer y participar en la solución a los problemas del ser humano en su entorno social, a través del derecho y de las ciencias sociales, con un espíritu crítico e interdisciplinario que permita la efectiva materialización de los derechos y la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: VISIÓN. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC, será una Facultad socio-humanística, orientada a conocer y estudiar el derecho y sus interrelaciones con otras ciencias y conocimientos; su aplicación en la vida de las personas y de la sociedad; así como su ejercicio en la materialización de los derechos y el valor de la JUSTICIA, consolidándose como una de las mejores del país.

ARTÍCULO QUINTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como ente universitario nacional, debidamente reconocida por el Estado, debe propender por la ampliación de acceso a la educación superior, dando especial interés a la formación jurídica de los estudiantes a través de las diferentes disciplinas del derecho. La cultura política y una marcada fundamentación humanística, conciben que nuestro futuro egresado estudie, analice, cree y transforme la realidad jurídica, buscando siempre una concepción real de justicia. Busca el programa que el egresado ejerza una proyección y liderazgo que le permita aportar con su formación a la modernización de la estructura jurídico administrativas a nivel local, regional y nacional. Lo anterior en virtud a que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se encuentra ubicada en la capital del Departamento de Boyacá, teniendo enorme influencia no solo en el Departamento sino, que irradia hasta el sur de Santander y todo el Departamento de Casanare. El paulatino crecimiento que presenta la región conlleva la existencia de condiciones sociales, políticas y jurídicas muy complejas, razón por la cual se requiere la formación de profesionales en el área del derecho, probos y competentes, que aporten a la solución de estos problemas y de esta manera propiciar la participación de las comunidades en la definición de derroteros que garanticen mejores niveles de vida. Una fortaleza con que cuenta la Universidad es el reconocimiento que se ha ganado a través del tiempo, que se traduce en una demanda de servicios y donde el Programa de Derecho es hoy por hoy uno de los de mayor aceptación. La Universidad y la Facultad, no son ajenas al proceso de globalización que en el campo económico se desarrolla en la mayoría de países, por este motivo la Facultad dentro de su proyección procura dar herramientas a los estudiantes para enfrentar dicho fenómeno y para que él mismo contribuya a mejorar las condiciones de las comunidades donde ejerce su influencia. Es preocupación de las directivas de la Universidad y de la Facultad no solo trabajar a nivel pregrado, sino que se procura la profundización en área del conocimiento que puedan ayudar a las distintas comunidades





Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 3 de 12
----------------------	-------------	----------------

donde ejerce su influencia por vías de programas de extensión y a través del mismo Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: PROPÓSITO DEL PROGRAMA. La Finalidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC, es crear conciencia crítica en la comunidad académica sobre el estudio del derecho a través de una formación integral, basada en la investigación de la realidad social para analizar, cuestionar y controvertir los fenómenos que en ella suceden y así formular las soluciones a los problemas estudiados. Se trata de un enfoque en clara conexión con la realidad, reconociendo el pensar como una parte fundamental del ser verificado en el hacer.

Bajo estos aspectos de idea, realidad, conocimiento y experiencia ser capaces de estudiar y resolver casos concretos a nivel regional, nacional e internacional, permitiendo con ello, que el egresado de la Facultad de Derecho se pueda desempeñar en los distintos campos de ejercicio del derecho.

Con esta formación integral centrada en el conocer y el saber hacer en torno a la realidad del derecho dará una identidad propia en el conocimiento jurídico al abogado de la UPTC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVOS

Objetivo General: Formar un abogado a través de las diferentes disciplinas del derecho, la cultura política y una marcada fundamentación humanista.

Objetivos Específicos:

- Propender para que el futuro abogado estudie, analice, cree y transforme la realidad jurídica, buscando siempre una concepción real de justicia.
- Buscar que el egresado ejerza una proyección y liderazgo que le permita aportar con su formación a la modernización de las estructuras jurídico administrativas a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPETENCIAS

Con la finalidad de procurar un desarrollo dinámico del currículo del programa académico de Derecho y de dotar al estudiante de las competencias necesarias, que desarrollen el perfil profesional de nuestro egresado, se dividen las competencias en Básicas, Generales y Profesionales:

COMPETENCIAS BÁSICAS: Pretenden desarrollar el conjunto de actividades académicas que forman al estudiante en la adquisición de estrategias metodológicas del trabajo científico. Atiende a la fundamentación del conocimiento en el campo del derecho, la pertenencia universitaria, las competencias comunicativas y el componente filosófico.

COMPETENCIAS GENERALES: Comprenden actividades académicas que generan el conocimiento del derecho desde el componente científico y técnico, es decir, se preocupa por el saber del derecho sustancial y procesal.

COMPETENCIAS PROFESIONALES: Desarrollan actividades académicas que hacen tránsito hacia el ejercicio profesional. El estudiante profundiza sobre temas propios de las diferentes ramas del derecho





222

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 4 de 12
----------------------	-------------	----------------

o interdisciplinario y ejecuta actividades relacionadas con el ejercicio aplicado del derecho, como lo es su práctica de Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO NOVENO: PERFIL PROFESIONAL: La alta calidad y excelencia del abogado upetecista se releva principalmente, y acorde con su formación jurista y socio humanista, en los campos del derecho público, el derecho penal, el derecho laboral, el derecho de familia, el derecho económico, el derecho agrario y el derecho ambiental, en las perspectivas, alcances y construcción del desarrollo y transformación del derecho, la justicia y el ordenamiento jurídico, dimensionados en el ámbito regional, local y de lo nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PERFIL OCUPACIONAL: El abogado egresado de la Facultad de Derecho de la UPTC, puede prestar sus servicios en el desempeño de cargos y/o desarrollo de actividades propias a nivel directivo, ejecutivo, consultor, asesor y profesional, dentro de los campos de: La Administración de Justicia; La gestión legislativa y gubernamental; La Administración Pública; La gestión de organismos de control y vigilancia; La organización y desarrollo de la empresa privada; La docencia e investigación en derecho y ciencias sociales, y en el ejercicio de la profesión como litigante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se establece para el programa de Derecho, la siguiente estructura curricular y plan de estudios: (formato SIGMA)

ESTRUCTURA CURRICULAR

ÁREA	%	NOMBRE Y CÓDIGO DE LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
GENERAL	9.71	Cátedra universidad y entorno	3
		Competencias comunicativas	4
		Ética y Política	4
		Socio humanística I	3
		Socio humanística II	3
INTERDISCIPLINAR	32.57	Historia de las ideas políticas	3
		Sociología Jurídica	3
		Criminología	3
		Metodología de la Investigación	3
		Filosofía del Derecho	3
		Argumentación Jurídica	3
		Teoría Jurídica	3
		Economía Política	3
		Administración y gestión pública	3
		Hacienda Pública	3
		Políticas Públicas	3
		Derecho Tributario	3
		Derecho del Medio Ambiente	3
		Mecanismos alternativos de solución de conflictos	3
		Derecho Minero	3
		Electiva de profundización	3
		Electiva de profundización	3





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ACADÉMICO EDUCATIVO
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

223

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 5 de 12
----------------------	-------------	----------------

DISCIPLINAR Y PROFUNDACIÓN	57.14	Introducción al Derecho	3
		Historia del Derecho	3
		Teoría Constitucional	3
		Derecho Civil Personas	3
		Derecho Constitucional Colombiano I	3
		Derecho Civil Bienes	3
		Derecho Constitucional Colombiano II	3
		Teoría General del Proceso	4
		Derecho Penal General	4
		Derecho Civil Obligaciones	4
		Interpretación Constitucional	3
		Derecho Penal Especial I	3
		Derecho Civil Contratos	4
		Derecho Administrativo I	3
		Derecho Probatorio	4
		Derecho Penal Especial II	3
		Derecho Civil Familia	4
		Derecho Administrativo II	3
		Procesal Civil Especial	3
		Procesal Penal	3
		Relaciones Laborales Individuales	3
		Procesal Administrativo	3
		Derecho Civil Sucesiones	3
Derecho Comercial I	4		
Procesal Laboral	3		
Derecho Laboral Colectivo	3		
Seguridad Social	3		
Derecho Comercial II	3		
Internacional Público	3		
Internacional Privado	3		
Responsabilidad Profesional	3		
TOTAL	100		168

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

Primer Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Introducción al Derecho		3	Disciplinar
Historia del Derecho		3	Disciplinar
Teoría Constitucional		3	Disciplinar
Historia de las ideas políticas		3	Interdisciplinar
Cátedra universidad y entorno		3	General
Competencias comunicativas		4	General
TOTAL CRÉDITOS		19	





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ACADÉMICO EDUCATIVO
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 6 de 12
----------------------	-------------	----------------

Segundo Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Civil Personas		3	Disciplinar
Derecho Constitucional Colombiano I		3	Disciplinar
Sociología Jurídica		3	Interdisciplinar
Criminología		3	Interdisciplinar
Filosofía del Derecho		3	Interdisciplinar
Metodología de la Investigación		3	Interdisciplinar
TOTAL CRÉDITOS		18	

Tercer Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Civil Bienes		3	Disciplinar
Derecho Constitucional Colombiano II		3	Disciplinar
Teoría General del Proceso		4	Disciplinar
Derecho Penal General		4	Disciplinar
Argumentación Jurídica		3	Interdisciplinar
TOTAL CRÉDITOS		17	

Cuarto Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Civil Obligaciones		4	Disciplinar
Interpretación Constitucional		3	Disciplinar
Derecho Penal Especial I		3	Disciplinar
Teoría Jurídica		3	Interdisciplinar
Ética y Política		4	General
TOTAL CRÉDITOS		17	

Quinto Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Civil Contratos		4	Disciplinar
Derecho Administrativo		3	Disciplinar
Derecho Probatorio		4	Disciplinar
Derecho Penal Especial II		3	Disciplinar
Economía Política		3	Interdisciplinar
TOTAL CRÉDITOS		17	





Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 7 de 12
----------------------	-------------	----------------

Sexto Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Civil Familia		4	Disciplinar
Derecho Administrativo II		3	Disciplinar
Procesal Civil Especial		3	Disciplinar
Procesal Penal		3	Disciplinar
Relaciones Laborales Individuales		3	Disciplinar
Procesal Administrativo		3	Disciplinar
TOTAL CRÉDITOS		19	

Séptimo Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Civil Sucesiones		3	Disciplinar
Derecho Comercial I		4	Disciplinar
Procesal Laboral		3	Disciplinar
Derecho Laboral Colectivo		3	Disciplinar
Seguridad Social		3	Disciplinar
Hacienda Pública		3	Interdisciplinar
TOTAL CRÉDITOS		19	

Octavo Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Comercial II		3	Disciplinar
Internacional Público		3	Disciplinar
Administración y gestión pública		3	Interdisciplinar
Derecho Tributario		3	Interdisciplinar
Sociohumanística I		3	General
TOTAL CRÉDITOS		15	

Noveno Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Internacional Privado		3	Disciplinar
Derecho del Medio Ambiente		3	Interdisciplinar
Mecanismos alternativos de solución de conflictos		3	Interdisciplinar
Electiva de Profundización		3	Interdisciplinar
Políticas Públicas		3	Interdisciplinar
TOTAL CRÉDITOS		15	





226

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 8 de 12
----------------------	-------------	----------------

Décimo Semestre

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Responsabilidad Profesional		3	Disciplinar
Derecho Minero		3	Interdisciplinar
Electivas de Profundización		3	
Sociohumanística II		3	General
TOTAL CRÉDITOS		12	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Trabajo de Grado o Judicatura no se considera una asignatura, es una actividad académica y un requisito para obtener el título de abogado, por lo tanto, cuando el estudiante cumple con cualquiera de esos dos (2) requisitos (libre elección por disposición legal), se le deben asignar tres (3) créditos al estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consultorio Jurídico es un requisito de grado de acuerdo con la Ley 583 de 2000, y consiste en la práctica que los estudiantes de los dos (2) últimos años de carrera deben cumplir, por lo tanto, cuando el estudiante satisface este requisito de grado, se le deben asignar cuatro (4) créditos, para culminar el plan de estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se definen como electivas las siguientes:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Antropología Jurídica		3	Interdisciplinar
Derecho de las Telecomunicaciones		3	Interdisciplinar
Seguros y Banca		3	Interdisciplinar
Derecho Turístico		3	Interdisciplinar
Derecho Agrario		3	Interdisciplinar
Derecho del Transporte		3	Interdisciplinar
Derecho Económico		3	Interdisciplinar
Derecho Financiero		3	Interdisciplinar
Medicina Legal		3	Interdisciplinar
Notariado y Registro		3	Interdisciplinar
Derecho Romano		3	Disciplinar
Criminalística		3	Interdisciplinar
Régimen departamental y Municipal		3	Interdisciplinar
Historia del Trabajo		3	Interdisciplinar
Derecho Disciplinario		3	Interdisciplinar
Jurisdicciones Internacionales		3	Interdisciplinar
Ciencias Políticas		3	Interdisciplinar
Filosofía		3	Interdisciplinar

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se definen como optativas, aquellas asignaturas por las que el estudiante puede optar a partir de segundo semestre, de acuerdo con el plan de asignaturas presentadas en el plan de estudios así:





227

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 9 de 12
----------------------	-------------	----------------

Optativa 1:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Criminología		3	Interdisciplinar
Sociología Jurídica		3	Interdisciplinar

Optativa 2:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Filosofía del Derecho		3	Interdisciplinar
Teoría Jurídica		3	Interdisciplinar

Optativa 3:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Penal Especial I		3	Disciplinar
Derecho Penal Especial II		3	Disciplinar

Optativa 4:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Administración y gestión pública		3	Interdisciplinar
Hacienda Pública		3	Interdisciplinar
Políticas Públicas		3	Interdisciplinar

Optativa 5:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Procesal Civil Especial		3	Disciplinar
Procesal Penal		3	Disciplinar
Procesal Administrativo		3	Disciplinar
Procesal Laboral		3	Disciplinar

Optativa 6:

ASIGNATURA	CÓDIGO	No. CRÉDITOS	ÁREA
Derecho Tributario		3	Interdisciplinar
Derecho Minero		3	Interdisciplinar

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

Se definen como asignaturas homologables del plan 107 aprobado mediante la Resolución 26 del 12 de febrero de 2004, previo estudio y recomendación del Comité Curricular de la Escuela de Derecho; las siguientes:

PLAN 107 (ANTIGUO)		PLAN NUEVO	
ASIGNATURA PRIMER SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Introducción al Derecho	8101349	Introducción al Derecho	
Historia del Derecho	8104617	Historia del Derecho	
Historia de las Ideas Políticas	8104618	Historia de las ideas Políticas	
Cátedra Upetecista	8104480	Cátedra universidad y entorno	





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ACADÉMICO EDUCATIVO
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

228

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 10 de 12
----------------------	-------------	-----------------

Competencias comunicativas	8104482	Competencias comunicativas	
Personas	8104744	Derecho Civil Personas	
Derecho Constitucional Colombiano	8105013	Derecho Constitucional Colombiano I	
Sociología Jurídica	8105014	Sociología Jurídica	
Criminología	8105018	Criminología	
Filosofía del derecho	8105021	Filosofía del Derecho	
Métodos y Técnicas de Investigación	8105033	Metodología de la Investigación	
Civil Bienes	8105012	Derecho Civil Bienes	
Teoría General del Proceso	8105024	Teoría General del Proceso	
Derecho Penal General	8105025	Derecho Penal General	
Argumentación Jurídica	8104746	Argumentación Jurídica	
Obligaciones	8105016	Derecho Civil Obligaciones	
Interpretación Constitucional	8105017	Interpretación Constitucional	
Derecho Penal Especial	8105031	Derecho Penal Especial I	
Contratos Civil y Comerciales	8105022	Derecho Civil Contratos	
Derecho Administrativo I	8105019	Derecho Administrativo I	
Civil Familia	8105028	Derecho Civil Familia	
Derecho Administrativo II	8105029	Derecho Administrativo II	
Procesal Especial	8105036	Procesal Civil Especial	
Electiva Procesal	8105039	Procesal Penal	
Relaciones Laborales Individuales	8105026	Relaciones Laborales Individuales	
Procesal Administrativo	8107093	Procesal Administrativo	
Civil Sucesiones	8105034	Derecho Civil Sucesiones	
Procesal Laboral	8107340	Procesal Laboral	
Derecho Laboral Colectivo	8105032	Derecho Laboral Colectivo	
Seguridad Social	8107347	Seguridad Social	
Hacienda Pública	8106558	Hacienda Pública	
Comercial II	8105038	Derecho Comercial II	
Derecho Internacional Público	8105040	Internacional Público	
Administración y gestión pública	8105023	Administración y gestión pública	
Derecho Tributario	8107339	Derecho Tributario	
Derecho Internacional Privado	8105043	Internacional Privado	
Derecho Ambiental	8106559	Derecho del Medio Ambiente	
Mecanismos Alternativos	8105042	Mecanismos alternativos de solución de conflictos	
Políticas Públicas	8105021	Políticas Públicas	
Derecho Minero	8107228	Derecho Minero	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que actualmente cursan el programa con el Plan de estudios, plan 107 aprobado mediante la Resolución 26 del 12 de febrero de 2004, continúan con éste hasta la culminación de sus estudios o alternativamente pueden efectuar la homologación con el Plan que se presenta en esta Resolución, previo estudio y recomendación del Comité Curricular y aval del Consejo de Facultad respectivo.





ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: HABILITACIÓN Y VALIDACIÓN DE ASIGNATURAS.

ASIGNATURA	CÓDIGO	HABILITABLE	NO HABILITABLE	VALIDABLE
Introducción al Derecho		X		X
Historia del Derecho		X		X
Teoría Constitucional		X		X
Historia de las ideas Políticas		X		X
Cátedra universidad y entorno		X		X
Competencias comunicativas		X		X
Derecho Civil Personas		X		X
Derecho Constitucional Colombiano I		X		X
Sociología Jurídica		X		X
Criminología		X		X
Filosofía del Derecho		X		X
Metodología de la Investigación		X		X
Derecho Civil Bienes		X		X
Derecho Constitucional Colombiano II		X		X
Teoría General del Proceso		X		X
Derecho Penal General		X		X
Argumentación Jurídica		X		X
Derecho Civil Obligaciones		X		X
Interpretación Constitucional		X		X
Derecho Penal Especial I		X		X
Teoría Jurídica		X		X
Ética y Política		X		X
Derecho Civil Contratos		X		X
Derecho Administrativo I		X		X
Derecho Probatorio		X		X
Derecho Penal Especial II		X		X
Economía Política		X		X
Derecho Civil Familia		X		X
Derecho Administrativo II		X		X
Procesal Civil Especial		X		X
Procesal Penal		X		X
Relaciones Laborales Individuales		X		X
Procesal Administrativo		X		X
Derecho Civil Sucesiones		X		X
Derecho Comercial I		X		X
Procesal Laboral		X		X
Derecho Laboral Colectivo		X		X





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ACADÉMICO EDUCATIVO
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

230

Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 12 de 12
----------------------	-------------	-----------------

Seguridad Social		X		X
Hacienda Pública		X		X
Consultorio Jurídico I			X	
Derecho Comercial II		X		X
Internacional Público		X		X
Administración y gestión pública		X		X
Derecho Tributario		X		X
Sociohumanística I		X		X
Consultorio Jurídico II			X	
Internacional Privado		X		X
Derecho del Medio Ambiente		X		X
Mecanismos alternativos de solución de conflictos		X		X
Electiva de Profundización		X		X
Políticas Públicas		X		X
Consultorio Jurídico III			X	
Responsabilidad Profesional		X		X
Derecho Minero		X		X
Electivas de Profundización		X		X
Sociohumanística II		X		X
Consultorio Jurídico IV			X	

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA. El Comité Curricular establecerá mecanismos de evaluación del programa, con el fin de efectuar cambios y/o ajustes que se consideren pertinentes para asegurar su calidad y su impacto social.

Hace parte de la presente Resolución el documento titulado "Proyecto académico Educativo (PAE) de la Escuela de Derecho".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diez (16) días del mes diciembre de dos mil nueve (2009)


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaría Consejo Académico

IYRT/obgg.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Convenio Nro: 7709998002487

NIT: 891.800.330-1

REFERENCIA

83960595

FECHA DE EXPEDICIÓN

30/01/2023

Para captura manual digite el Nro de Referencia

Pagar en:

ITAU, Bancolombia, Banco Occidente, AV Villas, Davivienda o Banco de Bogotá

NOMBRE DEL PAGADOR / CLIENTE	NIT O C.C.	CORREO ELECTRÓNICO
SEBASTIAN ULISES NIÑO VEGA	10064135 81	sebastian.nino02@uptc.edu.co

Fracción Cliente

CONCEPTO	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
Matrículas Derecho y Ciencias Sociales	\$ 52,750.00	\$ 52,750.00
SON: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.		TOTAL \$ 52,750.00

Observaciones:

- Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
- La impresion de los formatos de recaudo debe hacerse en papel Bond 75 gr/m2 (Papel para Fotocopiado)
- No se aceptan formatos impresos en papeles quimicos tipo FAX, la impresion debe realizarse con impresora laser de alta resolución



Convenio Nro: 7709998002487

NIT: 891.800.330-1

REFERENCIA

83960595

FECHA DE EXPEDICIÓN

30/01/2023

Pagar en:

ITAU, Bancolombia, Banco Occidente, AV Villas, Davivienda o Banco de Bogotá

Fracción Banco

CUIDAD	FECHA
	DD MM AA
NOMBRE DEL PAGADOR / CLIENTE	NIT O C.C.
SEBASTIAN ULISES NIÑO VEGA	1006413581
	TELÉFONO

BANCO	CHEQUE NÚ.	CUENTA NÚ.	CONCEPTO	VALOR

EFFECTIVO	\$
CHEQUE	\$
TOTAL	\$

Cant. Cheques

ÁREA PARA SELLO



(415)7709998002487(8020)000083960595(3900)000000052750(96)20230130



Uptc[®]
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA M INEDUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
 Nit. 891.800.330

Página 1

Constancia Nro. 884328

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Facultad DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Programa Académico DERECHO

Jornada OTRA

Estudiante NIÑO VEGA SEBASTIAN ULISES

CEDULA 1006413581

Código 202011997

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
Periodo Académico 1/2020							
8107565	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	4	35		TRES CINCO		
8104617	HISTORIA DEL DERECHO	3	37		TRES SIETE		HABILITACION
8107349	CATEDRA UNIVERSIDAD Y ENTORNO	3	44		CUATRO CUATRO		
8107532	HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS	3	37		TRES SIETE		
8107531	TEORIA CONSTITUCIONAL	3	37		TRES SIETE		
8101349	INTRODUCCION AL DERECHO	3	35		TRES CINCO		

Promedio del Semestre 3,70

Promedio Acumulado 3,70

Periodo Académico 2/2020

8108416	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO I	3	41		CUATRO UNO		
8108418	CRIMINOLOGIA	3	28		DOS SEIS		
8108417	SOCIOLOGIA JURIDICA	3	40		CUATRO CERO		
8108419	FILOSOFIA DEL DERECHO	3	38		TRES OCHO		
8108415	DERECHO CIVIL PERSONAS	3	33		TRES TRES		

Promedio del Semestre 3,60

Promedio Acumulado 3,70

Periodo Académico 1/2021

8108422	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO II	3	34		TRES CUATRO		
8108425	ARGUMENTACION JURIDICA	3	38		TRES OCHO		
8108424	DERECHO PENAL GENERAL	3	42		CUATRO DOS		
8108418	CRIMINOLOGIA	3	33		TRES TRES		

Promedio del Semestre 3,70

Promedio Acumulado 3,70



Uptc[®]
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AROS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
 Nit. 891.800.330

Página 2

Constancia Nro. 884328

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Facultad DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Programa Académico DERECHO

Jornada OTRA

Estudiante NIÑO VEGA SEBASTIAN ULISES

CEDULA 1006413581

Código 202011097

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
Periodo Académico 2/2021							
8108434	ECONOMIA POLITICA			3	27	DOS SIETE	
8108423	TEORIA GENERAL DEL PROCESO			3	34	TRES CUATRO	
8108428	DERECHO PENAL ESPECIAL I			3	31	TRES UNO	
8108420	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			3	36	TRES SEIS	
8108421	DERECHO CIVIL BIENES			3	39	TRES NUEVE	
8107570	ETICA Y POLITICA			4	43	CUATRO TRES	

Promedio del Semestre 3,50

Promedio Acumulado 3,70

Estado del Estudiante **RETIRADO CON CUPO RESERVADO**

NOTA: La calificación numérica esta comprendida entre Cero Cero (00) y Cinco Cero(50). Notas aprobatorias mayores o iguales a 30

Tunja 05 de Septiembre de 2022 09:55:26 AM

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
 Jefe Departamento

Adriana Lucia Fonseca Murillo



Uptc[®]
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962
 Nit. 891.800.330

Página 3

Constancia Nro. 884328

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Facultad DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Programa Académic DERECHO

Jornada OTRA

Estudiante NIÑO VEGA SEBASTIAN ULISES

CEDULA 1008413581

Código 202011907

Código Asignatura	Nombre Asignatura	Horas Teoría	Horas Práctica	Cred	Nota Definitiva	Nota Cualitativa	Tipo Nota
-------------------	-------------------	--------------	----------------	------	-----------------	------------------	-----------

Estado del Estudiante **RETIRADO CON CUPO RESERVADO**

NOTA: La calificación numérica esta comprendida entre Cero Cero (00) y Cinco Cero(50). Notas aprobatorias mayores o iguales a 30

Tunja 05 de Septiembre de 2022 09:55:26 AM

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
 Jefe Departamento



Código QR para
 validar documento

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Señor(a) aspirante:
SEBASTIAN ULISES NIÑO VEGA
ID. **629956973**
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVRM-DIAN2022-2049

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina -FUAA-, cuyo objeto es *“realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la prueba de ejecución del proceso de selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista *“(...) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 3.5 del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM. *Las reclamaciones contra los resultados de la VRM deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.*

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso. (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, a partir de las 00:00 horas del día jueves 3 de agosto de 2023 y hasta las 23:59 del día viernes 04 de agosto del presente año (2 días hábiles), tal como lo establece el numeral 3.5 del Anexo Técnico previamente citado.

Verificado el Sistema-SIMO se evidenció que usted hizo uso del derecho a reclamar, expresando lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La ciudad,

REF.: RECLAMACIÓN RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS CARGO ANALISTA I – OPEC 198364

SEBASTIÁN ULISES NIÑO VEGA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1006413581 expedida en Yopal, Casanare, en mi calidad de aspirante al cargo ANALISTA I dentro del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, y evaluación No. 672876046, a ustedes con todo respeto, me permito presentar RECLAMACIÓN con relación al resultado “No Admitido” obtenido dentro de la evaluación de verificación de requisitos mínimos, teniendo como fundamento de la no admisión que “El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.” Reclamación que me permito fundamentar así: 1. Indica el evaluador con relación a la certificación de estudios que, “No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar los años cursados y aprobados, tal como lo requiere el empleo a proveer. Adicionalmente, no es procedente la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.”, sin embargo, al respecto es importante aclarar que, el plan de estudios del programa de derecho de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia -UPTC-, esta compuesto por un total de 10 semestres académicos (Aprobado por el Consejo Académico de la UPTC mediante la Resolución 103 de 2009), de los cuales y con la certificación presentada se valida que he cursado un total de 4 semestres de dicha carrera profesional. Conforme a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en un año calendario solo es posible cursar dos semestres académicos de una carrera profesional en Colombia, y aquí, me permito resaltar que conforme a la certificación expedida en fecha 05 de septiembre de 2022, ya había cursado un total de 4 semestres, que equivalen a dos (02) años calendario. 2. Ahora bien, no es comprensible que se me exija una certificación por años cursados, ya que, como se mencionó anteriormente, el programa de derecho de la UPTC se divide por semestres académicos y no por años académicos, sin embargo, con la certificación aportada dentro del presente concurso, si es posible verificar que he cursado y aprobado los dos (02) años exigidos como requisito mínimo para ser admitido dentro del concurso. 3. Dentro de este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que, para el año 2020 curse dos semestres académicos debidamente aprobados, pues la certificación contiene las notas obtenidas en los dos periodos académicos (1/2020 y 2/2020), validándose el primer año cursado y aprobado. Se anexa pantallazo de la certificación con relación al año 2020 (Página 2)

4. La misma situación se repite con relación al año 2021, puesto que, en dicho año también cursé y aprobé dos semestres académicos (Periodo Académico 1/2021 y Periodo Académico 2/2021), evidenciándose su aprobación con las notas relacionadas en la ya tantas veces mencionada certificación, con lo que se demuestra el segundo año cursado y aprobado en la carrera de derecho. Se anexa pantallazo de la certificación con relación al año 2021. (Página 2 y 3) 5. Por lo antes expuesto, resulta claro que cumpla con el requisito exigido de "(...) terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados." Pues a la fecha de expedición de la certificación de estudios, ya había cursado y aprobado cuatro semestres académicos, equivaliendo estos a dos (2) años de estudios profesionales en el programa académico de derecho de la UPTC. SOLICITUD Así las cosas, y de acuerdo con los argumentos antes planteados, me permito solicitar se modifique el resultado obtenido por el de "Admitido", por cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de ANALISTA I ofertado dentro del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO."

Para efectos de atender su reclamación, es pertinente indicar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

En primer lugar, las especificaciones propias de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM), se encuentran en los artículos 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo No. 08 de 2022, el Acuerdo modificadorio No. 24 de 2023 y su Anexo, siendo este último el que detalla el procedimiento, las definiciones y las condiciones de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan.

Es importante tener en cuenta que, las reglas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo rector, así como definiciones las contenidas en los numerales 3.1 al 3.6 del Anexo Técnico, se aplicarán de manera rigurosa en todos los aspectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo para participar en el presente Proceso de Selección, el aspirante debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

De igual forma, los aspirantes inscritos en empleos de modalidad **Ascenso**, deberán cumplir con los requisitos generales de participación, definidos en el Decreto Ley 71 de 2020, transcritos en el Acuerdo Rector, así:

(...)

6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

7. Haber obtenido calificación "Sobresaliente", "Destacado" o "Satisfactorio", en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la "convocatoria" del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020)

8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

(...)

Además, en el artículo citado, se establece como causal de exclusión para los empleos de modalidad ascenso e ingreso:

(...) 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

Al mismo tiempo, el artículo 12 del Acuerdo, determina que:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Vale la pena resaltar que, tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la verificación de requisitos mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f) del numeral 1.1 del Anexo, señala:

f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección.

La verificación de requisitos mínimos exige el cumplimiento obligatorio de las condiciones mencionadas anteriormente, **además de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones – MERF**; por lo anterior, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información aportada por los aspirantes de la cual no se tenga certeza.

Es fundamental resaltar la obligación del aspirante de presentar **las certificaciones de Estudio y Experiencia**, según corresponda y esté especificado en el MERF, en los términos establecidos en el Acuerdo rector y el Anexo Técnico del presente Proceso de Selección, en concordancia con las demás normas que rigen la materia.

De este modo, es pertinente señalar que en el marco de la etapa de reclamaciones, **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de verificación de requisitos mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones a través del Sistema-SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 10 de marzo de 2023, para los empleos de modalidad **ascenso** y, hasta el pasado 29 de marzo de 2023 para los empleos de modalidad **ingreso**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, en línea con el numeral 3.3 del Anexo Técnico.

II. DEFINICIONES DE EDUCACIÓN Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin de garantizar que la verificación de requisitos mínimos y la respuesta a su reclamación sean completamente clara, se estima pertinente acudir a las definiciones de Educación dispuestas para este proceso de selección, las cuales se encuentran establecidas en el numeral 3.1.1 del Anexo, así:

a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).

b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilite continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de

ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

*e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).*

(...).

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo ibidem, definió los lineamientos para la presentación y acreditación de la formación académica de los aspirantes al presente proceso de selección así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

Vale la pena resaltar que, en el Proceso de Selección DIAN 2022, únicamente se tendrá en cuenta la Educación Formal, conforme los requisitos definidos en el MERF de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

En este sentido, la verificación de requisitos mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la MERF y transcritas en la Oferta Pública de Empleo de Carrera-OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	198364
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista I
Código:	201
Grado:	01
Propósito del empleo:	Preparar las acciones de asistencia técnica, administrativa y operación en la gestión de planes y proyectos relacionados con los Procesos, Subprocesos, Despacho y Seccional, de conformidad con la normatividad vigente, la política institucional y los lineamientos establecidos.
Funciones del empleo	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar las acciones necesarias para el reconocimiento y análisis de los hechos económicos, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, registro de reservas, obligaciones presupuestales, órdenes de pago, etc., en los sistemas de información financiera, de acuerdo con los procedimientos, la normatividad aplicable vigente y el nivel y el grado de responsabilidad del empleo.

	<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo el proceso de administración, ingreso, custodia, disposición y egreso de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, de bienes muebles adjudicados a la Nación UAE DIAN en procesos de cobro coactivo y procesos concursales, así como la comercialización de bienes y servicios; de acuerdo a los procedimientos e instructivos establecidos, las directrices institucionales y su competencia. Practicar la inspección, clasificación, alistamiento, disposición de mercancías e informes pertinentes, teniendo en cuenta el estado de conservación de los bienes y condiciones de almacenamiento, elaborando los soportes respectivos e informes; de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos y los instructivos vigentes. Apoyar a todos los subprocesos en acciones que faciliten la prestación de los servicios generales, transporte, provisión de bienes y servicios, el aseguramiento de bienes, los requerimientos de infraestructura, la gestión documental, la administración y control de los bienes muebles de propiedad de la DIAN, los adquiridos, los asignados y los inmuebles que conforman su patrimonio y los que se reciban en dación de pago, de acuerdo con la normativa, las políticas y los procedimientos vigentes. Realizar actividades de apoyo en la operación y monitoreo de la plataforma, el soporte técnico y los servicios de información de la Entidad, de acuerdo con los estándares, lineamientos institucionales y procedimientos definidos. Ejecutar actividades técnicas relacionadas con el despacho o seccionales de acuerdo con los lineamientos normativos y técnicos, metodología, procedimientos. Procesar información relacionada con el desarrollo y evaluaciones de planes, programas y proyectos del despacho, subprocesos o área teniendo en cuenta los lineamientos y herramientas establecidas. Proyectar actos administrativos y demás documentos de carácter técnico, administrativo y operativo que definan situaciones relacionadas con el despacho o subprocesos, de acuerdo con la normativa, competencia, procedimientos vigentes, nivel de responsabilidad del empleo e instrucciones impartidas. Prestar apoyo técnico, administrativo operativo relacionado con la planeación, desarrollo, control y evaluación de los componentes del despacho, subprocesos, de acuerdo con los requerimientos técnicos y / o normativo, metodologías, procedimientos y lineamientos establecidos. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
<p>Requisitos de Estudio:</p>	<p>Terminación y aprobación de estudios técnicos profesionales, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES, CONTADURÍA PÚBLICA, DERECHO Y AFINES, DISEÑO, ECONOMÍA, EDUCACIÓN, INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, INGENIERÍA CIVIL Y AFINES, INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES, INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES, INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES, MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES, OTRAS INGENIERÍAS, PSICOLOGÍA, PUBLICIDAD Y AFINES Y SALUD PÚBLICA</p>
<p>Requisitos de Experiencia:</p>	<p>No requiere experiencia.</p>
<p>Equivalencia:</p>	<p>SI. Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.</p>

De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	Programa	Válido / No Válido	Observación de Folio
1	Profesional	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Uptc	Derecho	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, los años de educación superior cursados y aprobados son insuficientes para acreditar el requisito mínimo de educación solicitado por la OPEC. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.
2	Bachiller	Instituto técnico el Yopal	Bachiller Técnico	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos; además de la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá su reclamación.

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que, el artículo 14 del Acuerdo CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo 024 de 2023 establece que:

“(...) la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, y los exigidos en la convocatoria, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la inscripción, conforme a la última “Constancia de Inscripción” generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.”

Tomando en consideración la norma precitada, se reitera que *“los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán **admitidos** al proceso de selección y quienes no, serán **inadmitidos** y no podrán continuar en el mismo.”* (Negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, su estado en el Proceso de Selección fue publicado como **NO ADMITIDO**, por las siguientes razones:

Frente a la verificación de la documentación aportada por usted, en lo que respecta al factor de **Educación** y tomando en consideración los argumentos de su reclamación, se hace preciso aclarar lo siguiente:

El empleo para el cual usted se inscribió establece en su requisito mínimo de educación: *Terminación y aprobación de estudios técnicos profesionales, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.*

Así las cosas, se procede a revisar la documentación aportada en la etapa de inscripciones, identificando que, el registro de calificaciones de Educación Superior, resultan **INSUFICIENTES** para el cumplimiento del requisito de estudio exigido por el empleo a proveer, toda vez que revisado este documento con el SNIES el estudiante esta cursando cuarto semestre, adicionalmente, es importante resaltar que para la validación de estudios el aspirante debió aportar **CERTIFICACIÓN** emitida por la universidad, en la cual se estableciera que el candidato **cursó y aprobó** el cuarto semestre de derecho.

De conformidad con lo anterior y dando una explicación más amplia se detalla lo siguiente:

Una vez revisado el programa de derecho de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC en el SNIES se evidencia que la carrera cuenta con 10 PERIODOS DE DURACIÓN, es decir, 10 semestres, y que el número de créditos de toda la carrera son de 179, lo que nos da que cada semestre cuenta con un total de créditos de 17,9, con base en lo anterior, y para que el aspirante tenga cursados los cuatro semestres debe tener un total de aprobado de 71,6 créditos, haciendo el cálculo de los créditos cursados por el aspirante con relación al documento registro de matricula aportado en el factor de educación, se evidencia que el estudiante tiene un total de 65 créditos cursados, por tal motivo es **INSUFICIENTE** para el cargo al cual se postuló.

Por último, es preciso aclarar que, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de **NO ADMITIDO** al presente Proceso de Selección.

IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del proceso de selección DIAN 2022 manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de página web oficial de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: N. Espinosa
Revisó: M. Ávila